

Pensilvania, Junio 06 de 2025 .

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Manizales

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

1. Que el **ASILO DE ANCIANOS JOSE MARIA GALLO** es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica autorizada con la resolución 847 de noviembre 25 de 1965 expedida por la Gobernación de Caldas, e identificado **con Nit N° 890.806.200-6**, está sometida a la vigilancia y control de la Gobernación de Caldas.
2. Que **ASILO DE ANCIANOS JOSE MARIA GALLO** no tiene fines de lucro y que su objeto social, según sus estatutos vigentes es: Promover, preservar y mantener la calidad de vida de adultos mayores del municipio de Pensilvania, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad, ya sea por su condición económica o por limitaciones derivadas de situaciones de discapacidad o dependencia.
3. Que el beneficio neto del ejercicio fiscal del año gravable 2024, será ejecutado en desarrollo de las actividades de atención al adulto mayor, según autorización y control por parte de la junta directiva.
4. Que la contabilidad del **ASILO DE ANCIANOS JOSE MARIA GALLO** es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la asociación.
5. Que durante el año gravable 2024 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título I del Libro Octavo del Estatuto Tributario de acuerdo con lo

estipulado en los artículos 356 a 364 y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

6. De igual manera certifico:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 5 Literal A (Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras) en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 06 días del mes de junio de 2025 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.


ELSY ZULUAGA OSPINA
Representante Legal
C.C. 24.868.637